



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Bucaramanga (Santander)
Tribunal Superior
Sala Penal

BUCARAMANGA, ENERO 31 DE 2023

DELITO/ASUNTO	RAD.	PROCESADO /ACCIONANTE	INSTANCI A	FECHA AUTO	CLASE DE AUTO
Estafa Agravada	2014-0001-01 RI 21- 186A	Aura Milena Camacho Reyes Jaime Chávez Navaz	2DA	24 de enero de 2023	RESUELVE: Declarar Desierto el recurso extraordinario de casacion

FIRMA:

July Carolina Zárate Gordillo
Secretaria

secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina 405 Cl. 35 # 11-12, Bucaramanga, Santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Magistrado Ponente:

Jairo Mauricio Carvajal Beltrán

Rad: 68001-6000-000-2014-00001-01

Aprobado Acta No. 44

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1.- Asunto.

La Sala declara desierto el recurso de casación interpuesto por la defensa de Aura Milena Camacho Reyes, contra la sentencia proferida el 11 de octubre de 2022, mediante la cual se confirmó la emitida por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, que la condenó, como coautor del punible de estafa agravada en modalidad de delito masa.

2. Actuación procesal.

2.1. En contra de la sentencia de primera instancia la defensa interpuso recurso de apelación, motivo por el que fue remitido el proceso a esta Corporación, la que resolvió la alzada en la fecha anotada confirmando la condena, la que fue notificada en estrados el 20 de octubre de 2022.

2.2. Según constancia secretarial del 9 de noviembre de 2022, desde el 16 de noviembre a las 8:00 de la mañana, hasta el 19 de enero siguiente a las 4:00 de la tarde, corrió el término para interponer recurso extraordinario de casación; además, en virtud del recurso interpuesto por la defensa de Aura Milena Camacho Reyes, el término para presentar la demanda de casación, venció el pasado 19 de enero, a las 04:00 de la tarde.

2.3. El 19 de enero de 2023, la secretaria de la Sala Penal de este Tribunal Superior constató que, el término para presentar la demanda de casación, transcurrió en silencio.

3. Consideraciones de la Sala

De conformidad con el artículo 183, inciso 2, del C.P.P. de 2004, se declarará desierto el recurso extraordinario de casación por la falta de presentación de la demanda respectiva; en consecuencia, se ordenará la devolución del expediente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

Por lo expuesto, **la Sala Penal 03 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga,**

RESUELVE:

Primero. Declarar desierto el recurso extraordinario de casación interpuesto por la defensa de Aura Milena Camacho Reyes, contra la sentencia proferida el 11 de octubre de 2022, mediante la cual se confirmó la emitida por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga.

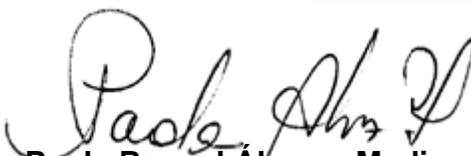
Segundo. Previas las anotaciones de rigor, devuélvase el expediente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para lo pertinente.

Contra el presente procede el recurso de reposición.

Notifíquese y cúmplase

Los Magistrados,


Jairo Mauricio Carvajal Beltrán


Paola Raquel Álvarez Medina


Juan Carlos Diettes Luna

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia